MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0394-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, JULIO 02 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, siendo de conocimiento público que los pobladores de la Provincia de Barranca acordaron acatar un paro provincial de 48 horas, realizado los día 03 y 04 de Julio del año 2013, el cual tenía como propósito demandar al Gobierno Central, Municipalidad Metropolitana de Lima y Beneficencia Pública de Lima, el cumplimiento de de la Ley N° 29631, La Construcción de la Segunda Etapa de la autopista tramo Huacho-Pativilca, y la adopción de medidas correctivas para contrarrestar la alarmante y creciente inseguridad ciudadana, y la contaminación ambiental que padece nuestra provincia.

Que, el Sr. **KENLLU JAIRO SIFUNTES PINILLOS,** joven valiente y denonado, dejó de existir el 04 de Julio del 2013 al ser partícipe de la lucha por una causa justa y reivindicativa por la defensa de los derechos de la Provincia de Barranca.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0068-2013-AL/CPB, de fecha 17 de Julio del año 2013, se acuerda Declarar **MARTIR PROVINCIAL** al Sr. **KENLLU JAIRO SIFUENTES PINILLOS,** por ser partícipe de la lucha por una causa justa y reivindicativa por los Derechos de la Provincia de Barranca.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca tiene como política reconocer, merituar y estimular toda acción extraordinaria efectuada a favor del respeto de los derechos como ciudadanos de la Provincia de Barranca, por lo que se considera meritorio realizar un reconocimiento póstumo al Sr. **KENLLU JAIRO SIFUENTES PINILLOS.**

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y el visto del titular del pliego;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- **EFECTUAR UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO** al **MARTIR PROVINCIAL,** Sr. **KENITH JAIRO SIFUENTES PINILLOS**, al conmemorar un año más de su sensible fallecimiento, suscitado el 04 de Julio del año 2013 durante el paro provincial de 48 horas, realizado los días 03 y 04 de Julio del año 2013.

ARTICULO 2.- **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación en el portal de nuestra institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE